Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 059 - 2026

Tacna, 26 OCT 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Tacna, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 023-2026 de fecha 26 de octubre del 2026, aprobó el Dictamen N° 025-2026-CALVyPD/CM/MPT de fecha 20 de agosto del 2026, de la Comisión de Asuntos Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, respecto a la: suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EPS TACNA S.A.** para la ejecución física y financiera de la IOARR denominada: "Renovación de Red Primaria; en el (la) Sistema de Agua Potable de la Avenida Panamericana Tramo Hábitat – Óvalo Tarapacá, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con CUI N° 2542573", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, señala que las Municipales Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico", aunado a ello, se tiene el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, conforme a la **Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, Artículo 9**.- Atribuciones del Concejo Municipal corresponde al concejo municipal: **26. Aprobar la celebración de convenios** de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.

Que, el **Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, sobre Normas Municipales, consigna que: *"**Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de** ordenanzas y **ACUERDOS**,* concordado con el **Artículo 41°** de la acotada norma que establece: ***Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo**, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, el **Artículo 80° de la precitada norma**, regula las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, estableciendo en su numeral 2.2. La facultad de administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando por economías de escala resulte eficiente centralizar provincialmente el servicio.

Que, el **Artículo 76° numeral 76.1) del T.U.O. de la Ley Nº 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General**, aprobado por D.S. 006-2026-JUS, sobre Colaboración entre entidades, indica que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley, aunado a ello, se tiene el artículo 77° numeral 77.1 y 77.3 del precitado cuerpo normativo, consigna que: *"**77.1** Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. (…) **77.3.** Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación".*

Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 059-2026

Que, el **Artículo 49° de la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización**, sobre Relaciones de Coordinación y Cooperación, consigna 49.1. El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con los de las regiones y localidades. 49.2. El gobierno regional no puede interferir en la acción y competencias de las municipalidades de su jurisdicción. Puede celebrar y suscribir en forma indistinta, convenios de colaboración mutua y recíproca, y contratos de cualquier naturaleza para fines comunes determinados, con arreglo a Ley.

Que, mediante el **Artículo 1° de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado**, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; precisando en su artículo 2° que dicha norma tiene por objeto establecer los principios y la base legal para iniciar el proceso de modernización de la gestión del Estado, en todas sus instituciones e instancias.

Que, el **Artículo 1° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 1280**, que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento, aprobado mediante el Decreto Supremo N.º 001-2025-VIVIENDA, establece que las normas que rigen la prestación de los servicios de agua potable y saneamiento a nivel nacional, en los ámbitos urbano y rural, con la finalidad de lograr el servicio universal, garantizando el acceso, la calidad, la equidad y la sostenibilidad del servicio; promoviendo la protección ambiental y la inclusión social, en beneficio de la población.

Que, el **Decreto Legislativo Nº 1252 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y su Reglamento** aprobado mediante Decreto Supremo Nº 140-2026-EF, regulan de manera integral el funcionamiento y los procedimientos del ciclo de inversión; estableciendo que las Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR) quedan expeditas para su ejecución física y financiera tras la correspondiente aprobación de su expediente técnico.

Que, el **numeral 33.1 del Artículo 33º de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones**, sobre la Ejecución Física de las Inversiones, se establece en el inciso 33.1 que "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones". Esto en concordancia con el numeral 34.1. El cual señala que "Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización (...)".

Que, con fecha 23 de junio del 2025, se suscribió el Convenio Marco entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS TACNA S.A. el cual tenía como objeto establecer los lineamientos administrativos, financieros y de operatividad que deberán seguir las partes para el financiamiento de los proyectos, dentro de los cuales se encuentra la IOARR "Renovación de Red Primaria; en el (la) Sistema de Agua Potable de la Avenida Panamericana Tramo Hábitat – Óvalo Tarapacá en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N° 2542573.

Que, con Oficio Nº 1353-2025/300.600/EPS TACNA S.A. de fecha 16 de julio de 2025, la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS TACNA S.A. solicita a la Gerencia de Ingeniería y Obras de la Municipalidad Provincial de Tacna, la suscripción de Convenios Específicos, en atención al Convenio Marco suscrito.

Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 059 - 2026

Que, con Resolución de Gerencia General N° 516-2025-300-EPSTACNASA, de fecha 31 de diciembre de 2025, se aprobó el Expediente Técnico de la IOARR denominada: "Renovación de Red Primaria; en el (la) Sistema de Agua Potable de la Avenida Panamericana Tramo Hábitat – Óvalo Tarapacá en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N° 2542573, por un monto total de S/ 1, 231,420.82. Dicho acto resolutivo se encuentra debidamente registrado en el aplicativo del Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI).

Que, mediante Informe Nº 2526-2026-GIO-MPT-TACNA, de fecha de recepción 15 de julio del 2026, la Gerencia de Ingeniería y Obras, emite opinión respecto a la propuesta del Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS TACNA S.A., concluyendo textualmente lo siguiente: i) La IOARR "Renovación de Red Primaria; en el (la) Sistema de Agua Potable de la Avenida Panamericana Tramo Hábitat – Óvalo Tarapacá", con CUI N° 2542573, cuenta con Expediente Técnico aprobado y vigente, encontrándose apta para el inicio de su ejecución física y financiera conforme a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; ii) El proyecto de Convenio Específico desarrolla los compromisos asumidos en el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la EPS Tacna S.A., definiendo de manera clara las responsabilidades administrativas, técnicas, financieras y operativas de ambas entidades para la ejecución de la inversión; y iii) En consecuencia, esta Gerencia, en su calidad de Unidad Ejecutora de Inversiones, emite **OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE** para la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la ejecución física y financiera de la IOARR: "RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA AVENIDA PANAMERICANA TRAMO HÁBITAT – OVALO TARAPACÁ EN EL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO TACNA" – CUI N° 2542573.

Que, mediante Informe Nº 1518-2026-OGPPYMI-MPT, de fecha de recepción 21 de julio del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización Institucional, en atención al Informe Nº 055-2026- OPOI/OGPPYMI/MPT, emite **OPINIÓN FAVORABLE** respecto al Convenio Específico entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS TACNA S.A., para la ejecución física y financiera de la IOARR "RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA AVENIDA PANAMERICANA TRAMO HÁBITAT – ÓVALO TARAPACÁ EN EL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N.° 2542573.

Que, mediante Informe N° 652-2026-OGAJ/MPT, de fecha 11 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, emite opinión que es **PROCEDENTE** autorizar al titular de la Entidad, a través de Acuerdo de Concejo, a suscribir el Convenio Específico entre la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS TACNA S.A. y la Municipalidad Provincial de Tacna para la ejecución física y financiera de la IOARR "RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA AVENIDA PANAMERICANA TRAMO HÁBITAT – ÓVALO TARAPACÁ EN EL DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2542573. En ese sentido, deberá elevarse a sesión de Concejo el presente Expediente, previa aprobación, a través del dictamen.

Que, en ese contexto, considerando las opiniones favorables de las áreas técnicas y la opinión legal de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resulta procedente la suscripción del convenio específico cuyo objeto es que la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS Tacna S.A., autorice formalmente a la Municipalidad Provincial de Tacna la ejecución física y financiera de la IOARR denominada: "Renovación de red primaria en el sistema de agua potable de la Avenida Panamericana, tramo Hábitat – Óvalo Tarapacá en el distrito de Tacna, provincia de Tacna, departamento de Tacna", con CUI N° 2542573.

Que, mediante Dictamen N° 025-2026-CALVyPD/CM/MPT de fecha 20 de agosto del 2026, de la Comisión de Asunto Legales, Veedores y Procesos Disciplinarios, dictamina en su ARTÍCULO PRIMERO, APROBAR la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional

Municipalidad
Provincial de Tacna

ACUERDO DE CONCEJO

Nº 059-2026

entre la Municipalidad Provincial de Tacna y la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento EPS TACNA S.A. para la ejecución física y financiera de la IOARR denominada: "RENOVACIÓN DE RED PRIMARIA; EN EL (LA) SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA AVENIDA PANAMERICANA TRAMO HÁBITAT – ÓVALO TARAPACÁ, DISTRITO DE TACNA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2542573., conforme a los fundamentos técnicos y legales expuestos en la parte considerativa del presente dictamen.

Que, estando a las facultades que confieren en el Artículo 9° y 41° por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, "Reglamento Interno del Concejo Provincial de Tacna" y sus modificaciones. Con el voto de **UNANIMIDAD** de los miembros presentes del Concejo Municipal Provincial de Tacna, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dicto el Siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA Y LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EPS TACNA S.A.** para la ejecución física y financiera de la IOARR denominada: "Renovación de Red Primaria; en el (la) Sistema de Agua Potable de la Avenida Panamericana Tramo Hábitat – Óvalo Tarapacá, Distrito de Tacna, Provincia de Tacna, Departamento de Tacna", con CUI N° 2542573"; de conformidad a las consideraciones expuestas en el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tacna, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del convenio señalado en el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Ingenieria y Obras y demás unidades organicas correspondientes, la implementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación y publicación del presente acuerdo en el portal de la Municipalidad Provincial de Tacna: WWW.MUNITACNA.GOB.PE.

POR LO TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

Crnl PNP(r) PASCUAL MILTON GÜISA BRAVO
ALCALDE

C.c.: Alcaldía
GM
OGAJ
OGACyGD
OPMI
OPPyMI
GIO
Interesados
PMGB/rcrt